



**INFORME DE LAS COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DEFENSA NACIONAL, UNIDAS**, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Investigación, Desarrollo, Prueba y Evaluación de Proyectos en Materia de Defensa, suscrito en Puerto España, Trinidad y Tobago, el 11 de octubre de 2016.

**[BOLETÍN N° 12.041-10.](#)**

---

**[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): si tiene. / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): no hubo. / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Informe Financiero](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).**

**HONORABLE SENADO:**

Vuestras Comisiones de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional unidas, tienen el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de acuerdo de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

Se deja constancia, asimismo, de que la propuesta legal resultó aprobada, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas. (10x0).

---

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

El objetivo del Proyecto de Acuerdo es definir e instaurar los términos y condiciones generales para el intercambio de información, el

establecimiento de los Grupos de Trabajo, y el inicio, conducción y gestión de las actividades de investigación, desarrollo, prueba y evaluación detalladas en los Acuerdos de Proyecto.

- - -

### CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial**: si tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema**: no hubo.

- - -

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo XI del Acuerdo tiene el carácter de norma de quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso segundo de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso tercero, de la misma Carta Fundamental, por regular el tratamiento de la información confidencial que en dicha norma se establece.

- - -

### ASISTENCIA

#### - **Senadores no integrantes de la Comisión:**

- Honorable Senador señor José Miguel Durana.
- Honorable Senador señor Rojo Edwards.

#### - **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Jefe del Departamento de Defensa, Asuntos Estratégicos y Operaciones de Paz de la Dirección de Seguridad Internacional y Humana, señor Jorge Riquelme, y de la División de Seguridad Internacional, el Encargado de Operaciones de Paz y Asuntos Multilaterales, señor Sebastián Osorio.

- Del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Defensa: el Jefe de la División de Desarrollo Tecnológico e Industria, señor Yerko Benavides, y el analista de Relaciones Internacionales de la misma división, señor Marcelo Rojas.

**Otros:**

- De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.
- De la oficina del Senador señor Rojo Edwards, el asesor, señor Ignacio Pinto.
- De la oficina del Senador señor Francisco Chahuán, el asesor, señor Cristián Carvajal.
- De la oficina del Senador señor Javier Macaya, el asesor, señor Carlos Oyarzún.
- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, la asesora, señora Lorena Escalona.
- De la oficina del Senador señor José Miguel Durana, la jefa de gabinete, señora Pamela Cousins y el asesor señor César Quiroga.
- Del Comité de Renovación Nacional, el asesor, señor Octavio Tapia.
- Del Comité Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Luttecke.

- - -

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 065-366](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

**I. ANTECEDENTES**

El Mensaje expresa que la relación bilateral entre Chile y los Estados Unidos de América en el área de la defensa es de larga data. Al respecto, recordó que ambos Estados cuentan con Agregados de Defensa residentes y con actividades de cooperación, visitas de autoridades y un nutrido intercambio operacional, académico y de ciencia y tecnología.

Explica que entre los gobiernos de ambos países se han llevado a cabo diversas iniciativas de cooperación a nivel de las Fuerzas Armadas, entre

ellas, la suscripción del presente Acuerdo, celebrado en el marco de la XIIª Reunión de Ministros de Defensa de las Américas, en el año 2016.

Además, señala que este Acuerdo propone una relación más estrecha y fluida entre las Partes, de manera de fomentar, facilitar y desarrollar la cooperación científica y tecnológica en el sector de la defensa, a través de sus respectivos Ministerios de Defensa y de sus Fuerzas Armadas.

## **II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO**

El Acuerdo consta de un Preámbulo, en el cual se señalan los propósitos que animaron a las Partes a suscribirlo, diecisiete artículos, en los que se explicitan las disposiciones sustantivas, y dos anexos, singularizados A y B, respectivamente, el primero de ellos con tres apéndices.

### **1. PREÁMBULO Y ARTICULADO**

En primer término, en el Preámbulo las Partes dejan de manifiesto su común interés en mejorar la relación bilateral en el ámbito de la defensa y reconocen que para lograrlo es fundamental la cooperación, haciendo mejor uso de sus respectivas capacidades de desarrollo, especialmente en el campo de la tecnología y la investigación.

En cuanto a su contenido, el artículo I, denominado “Definiciones”, comprende una serie de términos para el mejor entendimiento y aplicación del Acuerdo. Estos son: “Información Clasificada”, “Contrato”, “Contratación”, “Entidad Contratante”, “Responsable de Contratación”, “Contratista”, “Personal de Apoyo del Contratista”, “Información No Clasificada Controlada”, “Personal de Proyecto Cooperativo (PPC)”, “Fines de Defensa”, “Autoridad de Seguridad Designada (ASD)”, “Equipos y Material”, “Costos Financieros”, “Parte Anfitriona”, “Información”, “Propiedad Intelectual”, “Costos no Financieros”, “Parte de Origen”, “Patente”, “Proyecto”, “Acuerdos de Proyecto (APs)”, “Información Previa relativa a un Proyecto”, “Información Resultante de un Proyecto”, “Información del Proyecto”, “Invento Derivado del Proyecto”, “Plan del Proyecto”, “Contratista Potencial”, y “Tercero”.

Seguidamente, el artículo II, titulado “Objetivos”, consagra que éste es definir e instaurar los términos y condiciones generales para el intercambio de información, el establecimiento de los Grupos de Trabajo (GTs) y el inicio, conducción y gestión de las actividades de investigación, desarrollo, prueba y evaluación detalladas en los Acuerdos de Proyecto (APs).

El artículo III, sobre el “Ámbito de trabajo”, señala que las áreas en las cuales se desenvolverá la colaboración comprenderán: la investigación, el desarrollo, prueba y evaluación que potencialmente se traduzcan en capacidad científica militar nueva o mejorada, y enumera, a modo ejemplar, las actividades que pueden abarcar los APs. Añade que la información podrá ser

intercambiada con cualquier fin comprendido en el alcance del presente Acuerdo, que se podrán establecer Grupos de Trabajo (GTs) para examinar, estudiar y presentar informes sobre cuestiones específicas, y que éste no impide a las Partes celebrar cualquier otro acuerdo en el campo de la investigación y desarrollo.

A continuación, el artículo IV, relativo a la “Gestión (Organización y Responsabilidad)”, indica que la Secretaría de Defensa de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Chile serán los responsables de la ejecución del presente Acuerdo, e individualiza quienes serán los Directores del Acuerdo, consignando sus responsabilidades, como también las de los Agentes de Gestión (AGs), de los Comité de Dirección (CD) y de los Jefes de Proyectos (JP).

El artículo V, acerca de las “Disposiciones Financieras”, prevé que los costos financieros y los no financieros de cada APs serán equitativos para cada Parte, como, asimismo, que participarán de igual manera en los resultados de los APs. Agrega, además, cuáles serán los costos propios de cada Parte.

El artículo VI, rotulado “Disposiciones sobre Contratación”, aborda dicha temática en caso de que sea necesario para la ejecución de un APs, preceptuando que esos contratos se ajustarán a la legislación interna de cada Parte, a las normas de contratación pública contenidas en el capítulo del TLC entre ambos Estados, y, en lo que corresponda, a lo consignado en este Acuerdo.

Por su parte, el artículo VII, referido a los “Equipos y Material”, faculta a las Partes para proveerlos en caso de ser requeridos para ejecutar un APs específico, regulando las condiciones bajo las cuales opera esta modalidad, tales como, el dominio, la transferencia y/o devolución, su custodia, el mantenimiento, el buen estado de conservación, la enajenación, traspaso a terceros, etc.

En relación a la importancia que reviste para la colaboración la realización de un intercambio pleno y rápido de la información necesaria para llevar a cabo un APs, el artículo VIII, intitulado “Divulgación y uso de la información del Proyecto”, establece que la naturaleza y volumen de la información que deba adquirirse deberá regirse por el presente Acuerdo - distinguiendo entre información del Gobierno y de los contratistas, como información previa e información resultante del proyecto-, así como por lo contenido en cada APs, y con pleno respeto de los derechos de propiedad intelectual de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales.

Del mismo modo, el artículo IX, concerniente a la “Información no clasificada controlada” alude a que dicha información se registrará por lo previsto

en esta norma, salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo o autorización por escrito de la Parte de la que la misma proceda.

Luego, el artículo X, nombrado “Visitas a establecimientos”, dispone, en primer lugar, que cada Parte permitirá las visitas a sus establecimientos, organismos y laboratorios públicos y a las instalaciones industriales de los Contratistas por parte de los empleados de la otra Parte y seguidamente, contiene el procedimiento para efectuar dichas visitas, los conductos para presentar las solicitudes y otorgar las autorizaciones.

A su turno, el artículo XI, titulado “Seguridad”, designa a las Autoridades de Seguridad de cada Estado:

Por parte de Chile: el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría de Defensa.

Por parte de los Estados Unidos de América: el Departamento de Defensa.

Al mismo tiempo, regula el almacenamiento, procesamiento, transmisión y protección de la información clasificada proporcionada o generada en conformidad con el presente Acuerdo, rigiéndose por las respectivas leyes y procedimientos nacionales de cada una de las Partes.

En relación a la “Ventas y transferencias a terceros”, comprendido en el artículo XII, se precisa que no se puede vender, transmitir la titularidad, divulgar o transferir la posesión de la información resultante de un Proyecto, salvo autorización y bajo los supuestos prescritos en este apartado.

El artículo XIII, acerca de la “Responsabilidad y Reclamaciones”, recoge la reglamentación aplicable en caso de responsabilidad derivada o relacionada con las actividades ejecutadas en cumplimiento del presente Acuerdo.

En otro orden de cosas, el artículo XIV, que trata de los “Derechos aduaneros, impuestos y cargas similares”, estipula que se aplicará en esta materia lo contemplado en el TLC vigente entre las Partes, y en caso de que no se encuentre alcanzado por lo expuesto, serán determinados de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos de cada Parte.

Por último, desde el artículo XV al XVII se abarcan las cláusulas finales, a saber: “Solución de controversias”, “Idioma”, “Entrada en vigor, duración, modificación y terminación”, que son de uso tradicional en esta clase de instrumentos.

## **2. ANEXOS**

### **a. ANEXO A. Modelo de Acuerdo de Proyecto.**

En este Anexo, que además contiene 3 Apéndices, se presenta la estructura y cuerpo, de manera detallada, de cada Acuerdo de Proyecto (APs) que se suscriba en el marco del presente Acuerdo, especificando, entre otros: términos, abreviaturas, la división de tareas, los modelos alternativos para la gestión de los Proyectos, la regulación financiera de los mismos. Asimismo, se acompaña una tabla para el registro detallado de la provisión de equipo y material para concretar los proyectos.

El Apéndice N° 1, denominado “Destinación de Personal de Proyecto Cooperativo”, explicita las condiciones que regirán la conducta del Personal de Proyecto Cooperativo (PPC), así como sus requisitos y dependencia.

El Apéndice N° 2 “Modelo de Descripción de Cargo (DC) del Personal de Proyecto Cooperativo (PPC)”, enumera los detalles de la formación y competencia del personal destinado a cumplir funciones en un APs, como también describe sus funciones específicas y a las categorías de información que podrá tener acceso.

El Apéndice N° 3 “Certificación del Personal de Proyecto Cooperativo (PPC) relativo a Condiciones y Responsabilidades”, contiene el certificado de conformidad que deberá firmar el personal destinado de ambas Partes para el desarrollo y ejecución de algún APs, en particular, especificando su cargo, su compromiso para cumplir con los reglamentos, las funciones que le han sido asignadas y el nivel de información para el cual se encuentra autorizado.

### **b. ANEXO B. Modelo de Términos de Referencia (TR) de Grupo de Trabajo.**

En relación a los Grupos de Trabajo (GT), en este Anexo se establece lo que debe contener un TR que establece un GT: autoridad, definiciones y acrónimos, propósitos, objetivos, estructura de gestión, intercambio de información, generalidades, estatuto jurídico y fecha de vigencia.

---

## **ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE**

1. Relación del país con Estados Unidos en el ámbito comercial y de defensa.
2. Historia y tramitación del Acuerdo.

3.- Beneficios del Acuerdo, especialmente el cofinanciamiento en materia de investigación, desarrollo e innovación.

- - -

### **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR<sup>1</sup>**

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Quintana**, colocó en discusión el proyecto.

El **Jefe del Departamento de Defensa, Asuntos Estratégicos y Operaciones de Paz de la Dirección de Seguridad Internacional y Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Jorge Riquelme**, expresó que para la Cancillería este Acuerdo es muy coherente con los lineamientos de la política exterior.

Explicó que es un convenio firmado el año 2016 en el marco de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, cuyo objetivo general es fortalecer las relaciones en el ámbito del desarrollo de cooperaciones científicas, tecnológicas y de proyectos.

Respecto a la relación del país con Estados Unidos, afirmó que ésta es dinámica y multilateral. Añadió que, en el ámbito de la política exterior, existen las consultas políticas y el consejo consultivo.

Asimismo, afirmó que Estados Unidos es un socio importante para Chile, es el segundo socio comercial del país y tenemos un Tratado de Libre Comercio del año 2003.

En el ámbito de la defensa, comentó que existen muchos chilenos desplegados en Estados Unidos y soldados americanos en Chile capacitándose.

Finalmente, señaló que el señor Yerko Benavides entregará más información y aspectos técnicos relevantes.

A su turno, el **[Jefe de la División de Desarrollo Tecnológico e Industria de la Subsecretaría de Defensa Nacional, señor Yerko Benavides](#)**, expuso los niveles de cooperación establecidos con los diferentes países, según las actividades que se realizan, para lo cual mostró la siguiente pirámide:

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [10 de enero de 2023](#).



Al respecto, explicó que con Estados Unidos nos encontramos en el tercer nivel de cooperación y que la idea, a través de este Acuerdo, es avanzar al cuarto nivel.

Enseguida, expuso que el año 1996 se establece el “Memorándum de Cooperación en Materia de Defensa”, donde se crean una serie de subcomités, entre ellos, el Subcomité de Ciencia, Tecnología y Logística, que está radicado en la Subsecretaría de Defensa. Agregó que el año 2007 se establece el “Acuerdo de Intercambio de Ingenieros y Científicos”; el año 2008 el “Acuerdo de Intercambio de Información sobre Investigación y Desarrollo”, y el año 2016 el “Acuerdo de Investigación, Desarrollo, Prueba y Evaluación” (RDT&E), que es el que actualmente se presenta para su aprobación.

A continuación, comentó que hasta el momento se han realizado 4 intercambios de información por parte del Ejército, 4 por la Armada y 1 por la Fuerza Aérea. Por otro lado, afirmó que se han realizado 5 intercambios de científicos e ingenieros desde el Ejército de Chile a Estados Unidos y 5 desde Estados Unidos hacia el país, y 1 intercambio de la Armada a Estados Unidos y 1 de Estados Unidos a la Armada del Chile.

Luego, indicó que el Subcomité de Ciencia, Tecnología y Logística, a través de estos Acuerdos, establece los siguientes pilares: el intercambio científico, vigente hasta el 2027; el intercambio de información, vigente hasta el 2035, y se espera establecer el pilar de investigación, desarrollo, prueba y evaluación, vigente hasta el 2048.

Puntualizó que el año 2011 Estados Unidos entregó una propuesta de este Acuerdo a Chile, el cual fue trabajado entre los años 2012 y 2015 por los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo, y por la Subsecretaría de

Defensa. El año 2015, continuó, la Subsecretaría de Defensa propuso una contrapropuesta del texto; el año 2016, en el marco de la Conferencia de Ministros de Defensa, se suscribió este Acuerdo, el cual es ratificado el año 2017 por el Congreso de Estados Unidos. Añadió que el año 2018 se realizaron reuniones entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Cámara de Diputados y Diputadas, sin embargo, por la situación sanitaria del país se retrasó la tramitación, y finalmente el año 2022 se retoma la discusión aprobándose en la Cámara de Diputados y Diputadas.

En relación a los beneficios establecidos en este convenio, señaló los siguientes: eleva el nivel de la cooperación bilateral; permite avanzar y profundizar el trabajo que se está llevando a cabo, es decir, mejorar el intercambio de ingenieros, científicos e información; da continuidad al trabajo del Subcomité de Ciencia, Tecnología y Logística, y, principalmente, permite financiar las pruebas y desarrollos de prototipos y proyectos de investigación, desarrollo e innovación. Sobre este punto, específico que se establecen cofinanciamientos entre Chile y Estados Unidos para estos proyectos que tienen aplicación dual, es decir, también pueden ser usados por el mundo civil. Agregó que, a través de los convenios que tiene el Ministerio de Defensa con Universidades y Academias, éstos últimos serían integrados a los proyectos de desarrollo.

Posteriormente, concluyó que el Acuerdo permitirá cofinanciar proyectos de cooperación bilateral en materias de mutuo interés; disminuir costos de desarrollo en temas de utilidad nacional en investigación, desarrollo e innovación para la Defensa; adquirir experiencias propias de una actividad conjunta en investigación, desarrollo e innovación, y acceder a nuevas tecnologías de uso dual que sean un aporte para enfrentar el cambio climático. Así, afirmó que el acuerdo permitirá avanzar hacia la capacidad de coproducir una capacidad militar nueva o mejorada que sea un aporte para el país.

Por último, reiteró que este Acuerdo no solo suscribe la investigación al ámbito militar, sino que, gran parte de estas tecnologías tienen uso dual y aclaró que el Acuerdo no obliga al país a participar en ningún proyecto de desarrollo que considere poco pertinente.

Junto con agradecer al Ejecutivo, el **Honorable Senador señor Pugh**, consideró que el Acuerdo es fundamental dado el momento histórico actual de transición de la humanidad en la cuarta revolución industrial del conocimiento.

Enseguida, comentó que la próxima semana se lanza el Congreso del Futuro, con más de 110 expositores. Recalcó la relevancia de lo anterior, pues el conocimiento se genera, básicamente, en las Universidades, con gente que es capaz de ver y crear futuro. Esta fue la razón, continuó, por la que el Gobierno de Estados Unidos decidió invertir en las Casas de Estudios Superiores.

En ese sentido, comentó que los recursos más importantes de las Universidades de Estados Unidos están entregados por la Defensa, el presupuesto de Defensa de las Fuerzas Armadas destina entre un 10% y 11% a investigación y desarrollo. Por lo anterior, consideró que la estrategia nacional está en ubicar proyectos para poner los recursos, a objeto que ellos provean un mejor bienestar y seguridad.

Reconoció que esta iniciativa estadounidense no está en todos los países del mundo, existen pocos casos en que Estados Unidos realiza este esfuerzo de contribuir a las Universidades de los países en donde se hacen los convenios.

Además, señaló que nuestra política nacional de ciencias está en investigación básica y debemos pasar a investigación aplicada, desarrollo de prototipos y escalamiento. Al respecto, afirmó que este Acuerdo permite lo anterior, pues genera una nueva fuente de financiamiento en un ámbito dual.

Posteriormente, expresó que esto se debe llevar a la práctica y preguntó si se hará a través de glosas y trabajando con el Ministerio de Defensa para que el presupuesto esté disponible y se pueda materializar.

Añadió que todas las Fuerzas Armadas de Chile tienen organismos de investigación y desarrollo, porque en nuestro país hay talento y señaló que, desde el punto de vista de las relaciones internacionales esto es fundamental, pues se está privilegiando suscribir este convenio con nuestro país.

Finalmente, manifestó que este Acuerdo va a contribuir a aumentar nuestro porcentaje en investigación y desarrollo, lo que se verá de forma concreta, e hizo presente que falta una Comisión de Comercio Estratégico.

A su turno, el **Honorable Senador señor Insulza**, expresó que gran parte de las innovaciones en materia científica y tecnológica que se desarrollan en el mundo, tienen origen en los Ministerios de Defensa, por lo tanto, se debe reconocer que la competencia tecnológica se radica en determinados sectores y lugares.

Agregó que las innovaciones en este ámbito se radican, fundamentalmente, en Estados Unidos, Europa y China, según un estudio de la Comisión Económica para América latina y el Caribe, por ello, consideró que las posibilidades reales de desarrollo científico del país están relacionadas con los vínculos que se generan con estos países.

**Puesto en votación el proyecto de acuerdo, en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas, Honorable Senadora señora Rincón, y Honorables Senadores señores**

**Chahuán, Huenchumilla, Insulza, Moreira, Macaya, Pugh, Quintana (Araya) y Saavedra.**

---

### **TEXTO DEL PROYECTO**

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas, proponen aprobar en general y en particular:

#### **PROYECTO DE ACUERDO:**

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Investigación, Desarrollo, Prueba y Evaluación de Proyectos en Materia de Defensa, suscrito en Puerto España, Trinidad y Tobago, el 11 de octubre de 2016.”.

---

## **ACORDADO**

Acordado en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, con asistencia del Honorable Senador señor Jaime Quintana Leal (Presidente) (reemplazando, además, al Honorable Senador señor Pedro Araya Guerrero), de la Honorable Senadora señora Ximena Rincón González, y de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán, Francisco Huenchumilla Jaramillo, José Miguel Insulza Salinas, Iván Moreira Barros, Javier Macaya Danus, Kenneth Pugh Olavarría y Gastón Saavedra Chandía.

Sala de la Comisión, a 10 de enero de 2023.

Julio Cámara Oyarzo  
Secretario de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LAS COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DEFENSA NACIONAL, UNIDAS RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, PRUEBA Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE DEFENSA, SUSCRITO EN PUERTO ESPAÑA, TRINIDAD Y TOBAGO, EL 11 DE OCTUBRE DE 2016. (BOLETÍN N° 12.041-10).**

---

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES:** Definir e instaurar los términos y condiciones generales para el intercambio de información, el establecimiento de los Grupos de Trabajo, y el inicio, conducción y gestión de las actividades de investigación, desarrollo, prueba y evaluación detalladas en los Acuerdos de Proyecto.
- II. ACUERDOS:** Aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas. (10x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LAS COMISIONES:** Artículo único que aprueba el Acuerdo que, a su vez, consta de un Preámbulo, diecisiete artículos y dos anexos, singularizados A y B, respectivamente, el primero de ellos con tres apéndices.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo XI del Acuerdo tiene el carácter de norma de quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso segundo de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso tercero, de la misma Carta Fundamental, por regular el tratamiento de la información confidencial que en dicha norma se establece.
- V. URGENCIA:** No tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** (93x20x18).
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 20 de diciembre de 2022.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular. Pasa a la Sala.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, año 1969.

Valparaíso, a 10 de enero de 2023.

Julio Cámara Oyarzo  
Secretario de la Comisión